



**CÁPSULA
LABORAL**

¿ESTÁS OTORGANDO CORRECTAMENTE LA LICENCIA POR PATERNIDAD?

La licencia por paternidad es el permiso remunerado que la empresa otorga al trabajador por diez (10) días calendario consecutivos, en caso de nacimiento de su hijo(a), ya sea por parto natural o cesárea.

CASOS ESPECIALES PARA SU OTORGAMIENTO

Nacimientos prematuros o partos múltiples	Veinte (20) días calendario consecutivos.
Nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa	Treinta (30) días calendario consecutivos.
Complicaciones graves en la salud de la madre	Treinta (30) días calendario consecutivos.
Fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad	Acumulación de la licencia por paternidad y de la licencia por maternidad, a favor del padre.

¿CUÁNDO EMPIEZA LA LICENCIA?

El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, entre las siguientes alternativas:

- ✓ Desde la fecha de nacimiento del hijo(a).
- ✓ Desde la fecha en que la madre o el hijo(a) son dados de alta por el centro médico respectivo; o,
- ✓ A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
25.6 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/.288,915.00) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**